



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, 09 de julio de 2020

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE DOBLE INSTANCIA
RADICACIÓN:	05-001-31-05-010-2018-00467-00
DEMANDANTE:	MARTA BARRERA RAMIREZ
DEMANDADA:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
INTERVINIENTE AD-EXCLUDENDUM:	JUANA OSPINO DE PÉREZ

Se tiene que el artículo 9 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura, levantó la suspensión de términos en los procesos laborales en los que se haya celebrado la audiencia que trata el artículo 77 del CPT y SS, que contengan las siguientes condiciones:

- 9.1. *Pensión de Sobreviviente cuando haya interés de adultos mayores y/o menores de edad.*
- 9.2. *Incrementos, reajustes y retroactivos pensionales y auxilios funerarios, ante los jueces de pequeñas causas laborales.*
- 9.3. *Todos los procesos que tengan solicitud de persona en condición de discapacidad.*
- 9.4. *Los procesos escriturales de fuero sindical pendientes de resolver la segunda instancia.*

Adicionalmente, el Acuerdo PCSJA20-11549 del 07 mayo de 2020 que mediante el cual se prorroga la suspensión de términos, se amplían sus excepciones y se adoptan otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor, se dispuso ampliar las excepciones y dispuso incorporar en el levantamiento de la suspensión de términos los siguientes:

- 9.3. *Los procesos escriturales de fuero sindical pendientes de resolver la segunda instancia.*
- 9.4. *Reconocimiento de pensión de vejez.*
- 9.5. *Procesos escriturales.*
- 9.6. *Incrementos, reajustes y retroactivos pensionales, auxilios funerarios, reconocimiento de intereses moratorios de que trata el artículo 141 de la ley 100 de 1993, y reconocimiento y reliquidación de indemnización sustitutiva, ante jueces de pequeñas causas laborales.*

Posteriormente, el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 adiciona las excepciones incluyendo en estos procesos, el siguiente

- 10.7 *Nulidad o ineficacia del traslado al régimen de ahorro individual con solidaridad.*

Finalmente, el Acuerdo PCSJA20-11581 27/06/2020 dictó disposiciones especiales sobre el levantamiento de términos previsto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020.

Teniendo en cuenta que el proceso ordinario laboral de doble instancia promovido por MARTA BARRERA RAMIREZ en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y en donde se citó como Interviniente Ad-excludendum la señora JUANA OSPINO DE PÉREZ contiene una de las características señaladas, se hace plausible su celebración por los medios digitales dispuestos por la administración de justicia.

Así las cosas, se señala audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 del CPT y SS, para el día 13 de julio de 2020 a las 2:00 p.m., la cual se realizará de manera virtual conforme los lineamientos del art 13 de dicho acuerdo, y del artículo 95 de la ley 270 de 1996.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS


MARCO TULIO URIBE ÁNGEL
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, 10 de julio de 2020

El auto anterior fue notificado por estado N° 76 y estados electrónicos N° 34 de la fecha, fijado en el portal web de la Rama Judicial a las 8:00 a.m.



CLAUDIA MARIA OCHOA RICO
Secretaria

OE